



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 14 de julio de 2026.

Número 83

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO** por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** mediante el cual se rectifica o aclara el Artículo Segundo del Acuerdo de once de febrero de dos mil veintiséis, dentro del Procedimiento de Expropiación 8/2025, por el cual se expropia por causa de utilidad pública el bien inmueble con superficie de 423.00 Metros Cuadrados, para la construcción del proyecto "Teatro de Tampico Shakespeare Difusión Artística y Cultural", en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 5

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO** por el que se da a conocer el Primer Período Vacacional General en el Ejercicio Fiscal 2026 de las Autoridades Fiscales Estatales..... 9

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**EDICTO** relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien inmueble vacante, expediente número SA/SSA/DGPE-007/2026. (1ª. Publicación)..... 9

#### R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

**CONVOCATORIA No. DOPALT-022-2026** por la que se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-DOPALT-006-2026 y LO-DOPALT-007-2026, para obras de Pavimentación de Concreto Hidráulico, en el municipio de Altamira, Tamaulipas..... 10

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

#### ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general).

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14, 41 y 46 fracción III, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)**

##### **CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), cuya modificación se publicó en el mismo medio de difusión oficial el 13 de junio de 2025.

Que la emisión de dicho Acuerdo ha representado un avance significativo en la estandarización y homologación de los criterios contables y presupuestarios en el sector público, fortaleciendo la comparabilidad y transparencia de la información financiera. La emisión y actualización realizadas en 2013 y 2025, para su implementación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2014 y 2026, respectivamente, han permitido incorporar mejoras relevantes en la clasificación del gasto público, así como en la armonización de los registros contables entre los distintos órdenes de gobierno. Estos esfuerzos han contribuido a consolidar un marco normativo más robusto para la gestión de los recursos públicos.

Que resulta necesario profundizar en la claridad y precisión de la clasificación del gasto público, a fin de fortalecer su eficiencia y dotarlo de un mayor enfoque estratégico. En este sentido, resulta pertinente mantener una revisión periódica de la clasificación programática y continuar con la mejora de los criterios establecidos por el CONAC para que estos sirvan como una guía efectiva en la adecuación de las intervenciones del ámbito federal y de los gobiernos subnacionales. Una mayor especificidad en la clasificación permitirá reflejar con mayor fidelidad la naturaleza de las acciones gubernamentales, mejorar la toma de decisiones y optimizar el uso de los recursos públicos en función de resultados e impactos más claros.

Que la modernización de la estructura programática permite fortalecer la calidad del gasto y mejorar la toma de decisiones públicas, basada en el uso eficiente, transparente y estratégico de los recursos públicos como prioridad permanente, en congruencia con los principios de racionalidad, eficacia y eficiencia, al permitir la asignación, seguimiento y evaluación de los recursos públicos a través de programas presupuestarios, la cual debe contener la trazabilidad del gasto público, fortalecer la lógica de intervención de las políticas públicas y facilitar su evaluación.

Que resulta necesario profundizar en la diferenciación de las intervenciones públicas conforme a su naturaleza y propósito, a fin de consolidar los avances alcanzados.

Que resulta fundamental visibilizar adecuadamente estas actividades dentro de los sistemas de planeación y presupuestación pública, a fin de distinguirlas de otras intervenciones orientadas a la prestación de servicios o al apoyo de la gestión gubernamental. La correcta identificación de estas funciones permite fortalecer la comprensión del valor público que generan, mejorar la asignación de recursos y evitar interpretaciones erróneas sobre su propósito.

Que dentro de la actual Modalidad "E", "Prestación de servicios públicos" coexisten acciones de carácter heterogéneo que, en diversos casos, no responden estrictamente a la lógica de prestación directa de servicios a la población para satisfacer demandas y necesidades de la sociedad. Esta situación puede limitar la adecuada visibilidad de dichas acciones y generar distorsiones en la interpretación del gasto y en la evaluación del desempeño. Por tanto, la Modalidad "E" se centrará exclusivamente en las actividades que realiza el sector público de manera regular y continua, mediante las cuales se proporcionan servicios que son recibidos de forma directa por la población, sin la mediación de otras instancias, para satisfacer demandas y necesidades colectivas, así como el acceso a servicios públicos en garantía a los derechos fundamentales de la población. Esta diferenciación contribuye a mejorar los mecanismos de seguimiento y evaluación, promoviendo una gestión orientada a resultados y una mayor rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Que la inclusión de la Modalidad “X”, "Funciones para la gobernanza institucional" permite diferenciar acciones de carácter heterogéneo orientadas al desarrollo de funciones sustantivas de los gobiernos, cuyos entregables se dirigen principalmente a otras instituciones públicas. Disponer de una modalidad específica para estas funciones permite visibilizar acciones que se relacionan en mayor medida con las facultades correspondientes a los entes públicos, cuya implementación deriva en la ejecución de actividades que involucran la interacción, o la participación, de la población. Estas actividades representan funciones necesarias para el cumplimiento de responsabilidades del Estado, las cuales no constituyen, por sí mismas, demandas sociales, sino que se centran en actividades gubernamentales, tales como funciones aduaneras, de recaudación tributaria, catastro, funciones registrales, control vehicular, regulación de mercados y panteones, preservación del patrimonio documental, histórico y cultural, gestión de expropiaciones, actividades asociadas al ciclo de producción de energía eléctrica y petróleo, así como servicios auxiliares inherentes al desarrollo de éstos, administración del sistema penitenciario, inteligencia en materia de seguridad y otras funciones de gobierno con estas características.

Que estos ajustes contribuirán a evitar distorsiones en la interpretación del gasto público, facilitando una lectura más precisa de la asignación de recursos y de los objetivos que persiguen las distintas acciones gubernamentales. Asimismo, permitirá mejorar los procesos de seguimiento y evaluación, al contar con categorías más congruentes con la naturaleza de las intervenciones para fortalecer la coherencia programática y la transparencia.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL).**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la Clasificación Programática (Tipología general), adicionando la modalidad X Funciones para la gobernanza institucional y se reforman las Características Generales de la modalidad E Prestación de Servicios Públicos.

**Objeto**

...

**Ámbito de aplicación**

...

**Clasificación Programática**

La clasificación programática, se presenta a continuación:

| Clasificación Programática                                              |  |     |
|-------------------------------------------------------------------------|--|-----|
| Programas presupuestarios                                               |  |     |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios |  |     |
| ...                                                                     |  | ... |
| Bienes, Servicios e Infraestructura Pública                             |  |     |
| ...                                                                     |  | ... |
| Desempeño de las Funciones de Gobierno                                  |  |     |
| ...                                                                     |  | ... |
| Funciones para la gobernanza institucional                              |  | X   |
| Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria                  |  |     |
| ...                                                                     |  | ... |
| Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones          |  |     |
| ...                                                                     |  | ... |

En anexo se presenta las características generales de la clasificación programática.

## Anexo

| Clasificación Programática                                              |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Programas Presupuestarios                                               | Características Generales |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ...                                                                     | ...                       | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Bienes, Servicios e Infraestructura Pública                             |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ...                                                                     | ...                       | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Prestación de Servicios Públicos                                        | E                         | Considera actividades que realiza el sector público de forma regular y continua, mediante las cuales se proporcionan servicios que son recibidos de manera directa por la población, para satisfacer demandas y necesidades colectivas, así como el acceso a servicios públicos en garantía a sus derechos fundamentales. Entre otras intervenciones con estas características, de forma enunciativa más no limitativa de los casos particulares que existan en los tres órdenes de gobierno, se encuentran la prestación de servicios educativos, recreativos, deportivos, culturales; protección y atención a la salud; asistencia social; transporte público; legales, trámites y servicios básicos; y seguridad pública y ciudadana, exceptuando la administración del sistema penitenciario e inteligencia en materia de seguridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ...                                                                     | ...                       | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Desempeño de las Funciones de Gobierno                                  |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ...                                                                     | ...                       | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Funciones para la gobernanza institucional                              | X                         | Considera actividades orientadas al cumplimiento de las responsabilidades sustantivas del Estado en los tres órdenes de gobierno, cuya implementación deriva en acciones dirigidas a otras instituciones públicas o en acciones que involucren corresponsabilidades entre el gobierno y la población, pero sin atender de manera directa demandas o necesidades específicas de la sociedad. Esta modalidad agrupa intervenciones que contribuyen al fortalecimiento de la gobernanza institucional, sin tratarse de procesos o actividades de tipo administrativo. De forma enunciativa más no limitativa de los casos particulares que existan en los tres órdenes de gobierno, se identifican funciones aduaneras; de recaudación tributaria; catastro; funciones registrales; control vehicular; regulación de mercados y panteones; preservación del patrimonio documental, histórico y cultural; gestión de expropiaciones; actividades asociadas al ciclo de producción de energía eléctrica y petróleo, así como servicios auxiliares inherentes al desarrollo de éstos; administración del sistema penitenciario; inteligencia en materia de seguridad y otras funciones de gobierno con estas características. |
| Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria                  |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ...                                                                     | ...                       | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones          |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ...                                                                     | ...                       | ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Clasificador entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será utilizado a partir de la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2027.

La información Programática se presentará conforme fue autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15, tercer párrafo, de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los consejos de armonización contable de las entidades federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 16 de junio del año dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología General), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 16 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López.-** Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de Mayo de dos mil veintiséis, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 4, decimocuarto párrafo, 14 y 27, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracciones I y X, 91, fracción XXXIX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1, 10, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, fracción I, 4, fracciones I, III, IV, XIII y XVI, 5, fracciones I, II y III, 5 BIS, 5 TER, 6, 6 BIS, 6 TER, 7, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; 1, 2 y 8 de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas; 2, fracción I, 6, fracción III, 28, 69, numeral 1 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas; 4, fracción I y II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y Objetivos DH4, B11.1, B11.2, B11.3, B11.4, B11.5, B11.7, B13.1, E9.2 y E9.3 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma; y

Vistos los autos del expediente administrativo de expropiación 8/2025, para resolver sobre la solicitud de rectificación del artículo Segundo del acuerdo expropiatorio de once de febrero de dos mil veintiséis, presentada por la Licenciada Mónica Zacil Villarreal Anaya, Presidenta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, al tenor de los siguientes;

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que mediante resolución de once de febrero de dos mil veintiséis, emitida dentro del procedimiento administrativo de expropiación 8/2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de abril siguiente, se decretó la expropiación, por causa de utilidad pública, de un inmueble con **superficie de 423.00 metros cuadrados, consistente en la finca N°22809, con la clave catastral 36-01-01-041-009, ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 104, entre calles Salvador Díaz Mirón y CAP. Emilio Carranza en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, cuya propiedad se encontraba registrada a nombre de Sociedad Mutualista Hermanos del Trabajo, Sabas Prom y Camilo Roman; superficie expropiada que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:**

- Al Norte: 20.90 metros con solar 409 que se reserva la señora Coronado.
- Al Sur: con 20.90 metros con solar 410 que se reserva la señora Coronado.
- Al Este: 20.80 metros con Calle de los Artesanos y/o Sor Juana Inés de la Cruz.
- Al Oeste: en 20.80 metros con el solar 411.

Lo anterior a fin de desarrollar el **proyecto denominado “Teatro de Tampico Shakespeare Difusión Artística y Cultural”, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.**

**SEGUNDO.** En lo que al presente interesa, en el artículo Segundo del referido acuerdo expropiatorio de once de febrero de dos mil veintiséis, se estableció lo siguiente:

*(...)*

*ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Decreto será el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.*

*(...)*

**TERCERO.** Mediante escrito presentado el diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, la Licenciada Mónica Zacil Villarreal Anaya, Presidenta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, solicitó la rectificación del artículo Segundo del acuerdo expropiatorio de once de febrero de dos mil veintiséis, en el sentido de establecer al Estado de Tamaulipas como beneficiario de la expropiación, en observancia a lo dispuesto por el artículo 5, fracción I, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio del Estado de Tamaulipas, el cual establece que el procedimiento de expropiación podrá iniciarse cuando se trate de bienes que serán utilizados directamente por el Gobierno del Estado o cuando el bien deba aportarse por éste en un esquema de coordinación con los gobiernos municipales, para la realización de una obra destinada a una causa de utilidad pública.

Bajo ese contexto, se procede a resolver sobre la aludida solicitud de rectificación del acuerdo expropiatorio, para lo cual se emite aclaración del mismo, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, es competente para dictar la presente rectificación o aclaración de decreto expropiatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º y 3º fracciones I y IV; 4º fracciones I, III, VI, XII y XVI, 6º TER, 7º, 14 y 26 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** La presente rectificación o aclaración es procedente en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, así como el precepto 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, lo anterior bajo una interpretación analógica.

**TERCERO.** La solicitud de mérito se presentó de manera oportuna el diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, conforme al artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, según su numeral 1; toda vez que el decreto expropiatorio, se notificó por oficio SGG/SLSG/0631/2026 el quince del citado mes y año, a la Presidenta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

**CUARTO.** En la solicitud de rectificación, la Presidenta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, expone:

*(...)*

*Que mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2025, se solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el inicio del procedimiento de expropiación de un inmueble con una superficie de 423.00 metros cuadrados, consistente en la finca N°22809, con la clave catastral 36-01-01-041-009, ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 104, entre Calles Salvador Díaz Mirón y CAP. Emilio Carranza en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, cuya propiedad se encuentra registrada a nombre de Sociedad Mutualista Hermanos del Trabajo, Sabas Prom y Camilo Roman; superficie a expropiar que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:*

*Al Norte: 20.90 metros con solar 409 que se reserva la señora Coronado.*

*Al Sur: con 20.90 metros con solar 410 que se reserva la señora Coronado.*

*Al Este: 20.80 metros con Calle de los Artesanos y/o Sor Juana Inés de la Cruz.*

*Al Oeste: en 20.80 metros con el solar 411.*

*Lo anterior a fin de desarrollar el proyecto denominado “Teatro de Tampico Shakespeare Difusión Artística y Cultural”, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.*

*Mediante Acuerdo expropiatorio de 11 de febrero de 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina, Número 49, de fecha 23 de abril del año en curso, se decretó la expropiación por causa de utilidad pública, de un bien inmueble con superficie de 423.00 metros cuadrados; cuyo beneficiario de la expropiación es el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, de acuerdo al ARTICULO SEGUNDO.*

*Lo anterior, según el acuerdo que nos ocupa, a fin de llevar a cabo el proyecto denominado “Teatro de Tampico Shakespeare Difusión Artística y Cultural”, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.*

En virtud de lo expuesto, solicitamos su honorable intervención para conseguir la RECTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo de Expropiación, a efecto de que se precise que el beneficiario de la expropiación será el GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, quien deberá efectuar las gestiones administrativas necesarias para destinar el bien expropiado al fin de utilidad pública correspondiente, de manera conjunta y coordinada con el Municipio de Tampico.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 5°, fracción I, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio del Estado, el cual establece que el procedimiento de expropiación podrá iniciarse cuando se trate de bienes que serán utilizados directamente por el Gobierno del Estado o cuando el bien deba aportarse por éste en un esquema de coordinación con los gobiernos municipales, para la realización de una obra destinada a una causa de utilidad pública.

En ese sentido, resulta jurídicamente procedente que el acuerdo respectivo precise correctamente al Estado como beneficiario de la expropiación, sin perjuicio de la coordinación administrativa y operativa que deba existir con el Municipio de Tampico para el cumplimiento del fin público que motiva el acto expropiatorio, otorgando con ello certeza y seguridad jurídica respecto del destino y administración del bien materia de la expropiación.

(...)"

**QUINTO.** Aunado a lo anterior, es de destacarse que, tal y como quedó puesto de relieve en el decreto expropiatorio de once de febrero de dos mil veintiséis, en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el dieciséis de enero del año en cita, la Presidenta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, por conducto de su apoderado legal, expuso lo siguiente:

"Vengo a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito de petición de expropiación de fecha 25 de septiembre de 2025, firmado por la C. Lic. Mónica Zacil Villarreal Anaya, Presidenta Municipal de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, mediante el cual solicito por causa de utilidad pública e interés social la expropiación sobre una superficie de 423 m2., localizado en el municipio de la Cd. Y Puerto de Tampico, Tamaulipas, con la finalidad de que se lleve a cabo el proyecto estratégico para preservar la difusión artística y cultural del pueblo de Tampico, Tamaulipas, el cual contiene los requisitos exigidos por los artículos 5, 6, 6 BIS Y 6 TER de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, así como las pruebas documentales que se agregaron a esta solicitud, en fecha posterior presentadas mediante escrito de fecha 14 de octubre, 24 de octubre, 19 de noviembre y 02 de diciembre todos del año 2025, que contienen entre otras el dictamen técnico justificativo y el estudio técnico justificativo mediante el cual se determina la causa de utilidad pública para la expropiación del bien inmueble que nos ocupa a favor del Gobierno del Estado, escrito que hago mío que lo ratifico en toda y cada una de sus partes por contener satisfechos los preceptos legales de los artículos 5, 6, 6 Bis y 6 TER de la citada ley. Asimismo, a manera de alegatos en mi nombre y representación de mi representada, manifiesto que la causa de utilidad pública se considera aplicable la cual se encuentra establecida en el artículo 4°, fracciones I, III, IV, XIII y XVI de la citada ley, establece como causas de utilidad pública, entre otras, las siguientes:

(...)"

**SEXTO.** Conforme al anterior marco jurídico y fáctico, resulta procedente la solicitud de rectificación o aclaración del artículo Segundo del decreto expropiatorio de once de febrero de dos mil veintiséis, planteada por la Presidenta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, pues es claro que, acorde a lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio del Estado de Tamaulipas, el procedimiento de expropiación podrá iniciarse cuando se trate de bienes que serán utilizados directamente por el Gobierno del Estado o cuando el bien deba aportarse por éste en un esquema de coordinación con los gobiernos municipales, para la realización de una obra destinada a una causa de utilidad pública.

Así como lo expuesto por la autoridad solicitante en la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del presente procedimiento de expropiación 8/2025, en el sentido de instar por causa de utilidad pública e interés social la expropiación a favor del Gobierno del Estado, sobre una superficie de 423 m2, localizado en el municipio de Tampico, Tamaulipas, con la finalidad de que se lleve a cabo el proyecto estratégico para preservar la difusión artística y cultural del pueblo de Tampico, Tamaulipas.

Por lo que, debe rectificarse o aclararse el artículo Segundo del decreto expropiatorio emitido el once de febrero de dos mil veintiséis, dentro del procedimiento de expropiación 8/2025, en el sentido de establecer al Estado de Tamaulipas, como beneficiario de la expropiación.

Este acuerdo de rectificación o aclaración forma parte de la integridad del referido decreto expropiatorio de once de febrero de dos mil veintiséis, y deberán citarse o presentarse siempre de manera conjunta.

Por lo expuesto se emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECTIFICA O ACLARA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN 8/2025, POR EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL BIEN INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 423.00 METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "TEATRO DE TAMPICO SHAKESPEARE DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL", EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se rectifica o aclara el artículo Segundo del acuerdo de once de febrero de dos mil veintiséis, dentro del procedimiento de expropiación 8/2025, por el cual se expropia por causa de utilidad pública el bien inmueble con superficie de 423.00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto "Teatro de Tampico Shakespeare Difusión Artística y Cultural", en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario de la expropiación materia del presente Decreto será el Gobierno del Estado de Tamaulipas.**

En virtud de que el inmueble en comento está considerado como de valor cultural, tal como lo refiere la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, pues la construcción correspondiente al siglo XX, con un arquitectura relevante en la región por el uso de materiales y sistemas constructivos tradicionales a construcciones del siglo XIX y principios del XX: además de que se encuentra incluido en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles con número de clave 280380010118; y se encuentra en el Registro del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Patrimonio Histórico Artístico Edificado, Municipio de Tampico, con No. de Ficha SEDUMA: 174.

En ese sentido, cualquier obra de intervención que se pretenda realizar dentro y fuera del inmueble, los interesados deberán obtener la validación o visto bueno de proyecto, y/o en su caso, de obra a ejecutar, ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, fracción VIII, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, publíquese el presente acuerdo de rectificación o aclaración en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para sus efectos legales.

Este acuerdo de rectificación o aclaración, forma parte de la integridad del referido decreto expropiatorio de once de febrero de dos mil veintiséis, y deberán citarse o presentarse siempre de manera conjunta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 7, fracción VIII, de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se ordena notificar el presente acuerdo por medio de edicto publicado una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas dirigido a la **persona moral Sociedad Mutualista Hermanos del Trabajo, y a los Señores Sabas Prom y Camilo Roman**, y por oficio a las diversas autoridades.

**ARTÍCULO CUARTO.** Quedan intocados todas las determinaciones del decreto expropiatorio emitido el once de febrero de dos mil veintiséis, dentro del procedimiento expropiatorio 8/2025, que no fueron materia de rectificación o aclaración en el presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Gírese instrucción al Titular del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, para que proceda a efectuar las inscripciones correspondientes.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, notifíquese por edicto publicado en una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a la **persona moral Sociedad Mutualista Hermanos del Trabajo, y a los Señores Sabas Prom y Camilo Roman**.

**CUARTO.** Quedan intocados todas las determinaciones del decreto expropiatorio emitido el once de febrero de dos mil veintiséis, dentro del procedimiento expropiatorio 8/2025, que no fueron materia de rectificación o aclaración en el presente acuerdo.

**ATENTAMENTE.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-**  
**Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ**, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, numeral 1; 16, numeral 1; 27, fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y 12 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL GENERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante las autoridades fiscales estatales, así como en relación a la coordinación que se tiene en materia de contribuciones conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para efectos del cómputo de los plazos establecidos en los aludidos preceptos legales, el primer período vacacional general de las autoridades fiscales estatales comprenderá del **20 al 31 de julio de 2026**, para retomar las actividades el 03 de agosto de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las áreas de atención al público, así como las que presten servicios a los contribuyentes, dependientes de las autoridades fiscales estatales, deberán continuar con el servicio normal en el período citado en el artículo que antecede, manteniendo el personal de guardia que las necesidades del servicio requieran.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de julio de dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- CARLOS IRÁN RAMÍREZ GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****EDICTO DE BIEN INMUEBLE VACANTE****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****A QUIEN CORRESPONDA:**

La **C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván**, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente número **SA/SSA/DGPE-007/2026**, solicitó la publicación de edictos relativo al procedimiento administrativo de declaratoria de bien vacante y con fundamento en lo establecido por el artículo 20, numeral 4 inciso d), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, mediante el presente aviso se da a conocer el inicio del procedimiento de bien vacante, identificado como **predio urbano ubicado en Calle Francisco I. Madero, N°302, Esquina con calle Primera, Zona Centro, en Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 1,063.50 y superficie de construcción de 158.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 20.50 ml, con Campo Deportivo, Al Sureste: 54.00 ml, con Av. Francisco I. Madero, Al Suroeste: 19.00 ml, con Calle Primera, Al Noroeste: 15.00 ml, con Campo Deportivo, Al Noroeste: 39.00 ml, con María de Jesús Colorado Medrano, Con Clave Catastral No. 400101007003.**

Y por el presente edicto que se publicara por **TRES DÍAS CONSECUTIVOS**, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de convocar a las personas que consideren tener algún derecho, para que comparezcan ante la Secretaría de Administración, con domicilio en Centro de Oficinas Gubernamentales, Torre Bicentenario Piso 04, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, para que dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS HABLES**, contados a partir de la fecha de última publicación, a fin de que hagan valer su derecho aportando las pruebas que lo acrediten.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 01 del mes de julio de 2026

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

COORDINACIÓN DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS

PERIODO: 2024-2027

Convocatoria a la **Licitación Pública Nacional** que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollara el procedimiento de contratación para las obras de:

CONVOCATORIA No. DOPALT-022-2026

| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | LICITACIÓN PÚBLICA | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS  | JUNTA DE ACLARACIONES            | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | FECHA DE FALLO                   | FECHA DE INICIO      | FECHA DE TERMINO        | PLAZO DE EJECUCION |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|
| PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BÉLGICA ENTRE RÍO BRAVO Y RÍO VERDE; Y EN CALLE RÍO VERDE ENTRE BÉLGICA Y BERMUDAS, INCLUYE: REPOSICIÓN DE RED HIDROSANITARIA, GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO Y SEÑALAMIENTO VIAL, EN LA COL. LOMAS DE ALTAMIRA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.                          | LO-DOPALT-006-2026 | 20 de julio de 2026<br>10:00 Hrs | 20 de julio de 2026<br>12:00 Hrs | 28 de julio de 2026<br>10:00 Hrs         | 31 de julio de 2026<br>15:00 Hrs | 10 de agosto de 2026 | 07 de diciembre de 2026 | 120 Días Naturales |
| PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 5 DE MAYO ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y MIGUEL HIDALGO; Y CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE 5 DE MAYO Y 18 DE MARZO, INCLUYE: REPOSICIÓN DE RED HIDROSANITARIA, GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO Y SEÑALAMIENTO VIAL, EN LA COLONIA NUEVO TAMPICO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS. | LO-DOPALT-007-2026 | 20 de julio de 2026<br>11:00 Hrs | 20 de julio de 2026<br>13:00 Hrs | 28 de julio de 2026<br>12:00 Hrs         | 31 de julio de 2026<br>16:00 Hrs | 10 de agosto de 2026 | 07 de diciembre de 2026 | 120 Días Naturales |

- La **base de las licitaciones** se encuentra disponible para consulta y entrega (Traer dispositivo de almacenamiento) en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **sexto día natural** previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en la Coordinación de Concursos, Contratos y Costos, el cual deberá de entregar **Carta de Manifestación de Interés en Participar** por parte de la empresa, **firmada por el Representante Legal**, el cual debe incluir **domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto para futuras notificaciones del presente proceso.**
- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**

- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de **“MANIFESTACION DE PERSONALIDAD”** formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexara a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en caso de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo copia simple del Estado Financiero Anual correspondientes al ejercicio fiscal, anexando copia de la cedula profesional del contador que realizo el estado financiero y Declaración Anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, de acuerdo a la personalidad del LICITANTE, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria.

En caso de que se trate de empresas de reciente creación se deberán presentar los estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta acompañados con los 2 últimos pagos provisionales ante el SAT.

- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma. Para empresas de nueva creación la experiencia profesional se comprobará con el curriculum de representante técnico propuesto.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**.

HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 14 DE JULIO DE 2026.- **DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS.- M.I. MARIAN DENISSE FERNANDEZ DE LA CRUZ.-** Rúbrica.